

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 27 de Diciembre de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2020/02201/000513 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



El Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial somete a la consideración del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, el siguiente

## INFORME - PROPUESTA

### RESULTANDO QUE

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 2002 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la “CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”.

2.- Asimismo, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2002, se adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS, S. A., con CIF: A-80241789 el contrato de referencia, que se elevó a escritura pública el día 5 de julio de 2002, ante el Notario de Murcia D. José Antonio Rivero Morales con n.º de su protocolo 706. De igual forma, consta en el expediente acta de comprobación de las obras, suscrita el día 15 de noviembre de 2004.

La oferta de la concesionaria contenía el correspondiente Estudio de Viabilidad previsto tanto en el Pliego de Condiciones como en la normativa que rige el presente contrato.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 209/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO 1 antecedente en el sentido de que “... *el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...*”, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2014 se desestimó el recurso de reposición que, contra el adoptado el 31 de julio de 2014, había interpuesto la concesionaria.

-1-

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

4.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que "... *La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin distinción en relación a los gastos de suministro o de personal), sería el IPC, y no otro...*", actualizándose conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los conceptos, en lo que aquí afecta, de suministros de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, "... *tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 3 de mayo de 2002, en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...*", quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización, "... *los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...*".

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2022 se tomó cuenta del cambio de denominación de Ferrovial Servicios S. A. a SERVEO SERVICIOS S. A. U. manteniendo el mismo C.I.F.: A-80241789.

6.- La concesionaria presentó un escrito con fecha 19 de octubre de 2024 solicitando el abono de la liquidación de subvención para 2023 prevista en el contrato, acompañando al mismo Informe de la empresa auditora Deloitte S. L. de fecha 14 de octubre de 2024 y Estados Financieros de Propósito Especial y Cuentas Anuales del ejercicio 2023, con 2 anexos: I.- Cálculo de la subvención del ejercicio 2023, solicitando por este concepto un importe de 1.542.972,21 €; II.- Balance y Cuenta de Resultados al 31-12-2023 y de 2022 a máximo desglose.

7.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2024 se tomó cuenta de la escisión parcial de rama de actividad (segregación) a favor de la mercantil **INACUA CENTROS DEPORTIVOS S. L.U.**, CIF: B-56358708, por parte de Serveo Servicios S. A. U., con efectos de 7 de septiembre de 2023, así como la subrogación de la mercantil Inacua Centros Deportivos S. L. U. en todos los derechos y obligaciones de la entidad Serveo Servicios S. A. U.

-2-

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



CONSIDERANDO QUE

1.- Consta en el expediente Informe de Gestión emitido con fecha 18 de marzo de 2024 por el Servicio Municipal de Deportes, sobre el Programa Deportivo del Centro Deportivo Inacua durante el ejercicio 2023, que concluye proponiendo "... dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo, presentado por la empresa Serveo Servicios, S.A.U. para el Centro Deportivo Inacua, correspondiente al ejercicio 2023, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo, a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 10 de junio de 2022 y 12 de mayo de 2023".

Consta asimismo Informe favorable de fecha 12 de septiembre de 2024 de ese mismo Servicio, con respecto al Mantenimiento Técnico-Legal y Estado de Conservación del Centro Deportivo de referencia, en el que concluye: "... En la visita realizada se comprueba que la concesionaria cumple con el plan de mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, "Realizando las actividades necesarias para conservar lo construido, instalado o producido para que opere en las condiciones de proyecto a lo largo de la vida útil del edificio", con el objetivo de mantener la disponibilidad de las instalaciones, incrementar su vida útil, intentar el máximo ahorro energético, cumplir con las normas de seguridad, asegurar las condiciones ambientales y el confort de la instalación y cuidar la imagen de la institución.

Se observan ligeras deficiencias de mantenimiento ordinario como sustitución de piezas de pavimento partidas en el perímetro de la piscina, mantenimiento y reparación de las goteras de la zona de cascada del jacuzzi, reparación de las fisuras detectadas en el paramento vertical de la piscina, de doble altura (fisuras con desprendimiento de enfoscados y fisuras en azulejos).

Asimismo y no obstante lo anterior, en lo que se refiere a los defectos puestos de manifiesto en cuanto al mantenimiento técnico legal se refiere, se ha solicitado a la empresa gestora de la instalación los trámites puestos en marcha para su subsanación."

2.- Figura igualmente en el expediente informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, de 5 de noviembre de 2024, para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2023 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO 4 antecedente.

Así, los **índices acumulados** desde mayo de 2002 hasta diciembre de 2023 son los siguientes: gastos (IPC)- 58,80%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 32,28%-; servicios por actividades "propias" del concesionario (IPC)- 58,80%.

En cuanto a las **amortizaciones y gastos financieros** señala dicho informe que: "... se mantienen fijos, sin ninguna actualización, ya que los mismos van en relación con el coste de la inversión (obra: 4.507.500 € y equipamiento: 120.000 €), obteniendo una cantidad anual de amortización resultante de aplicar el método francés a un plazo de 25 años (obra) y 12,5

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



años (equipamiento) y un tipo de interés del 7%, según lo establecido en la oferta del concesionario, aprobada por esta administración...”

**Beneficio industrial y gastos generales:** “... se mantiene el porcentaje establecido en su oferta del 19% (13% + 6%), modificándose la cuantía resultante según vayan cambiando los gastos sobre los que se aplica dicho porcentaje, es decir: Personal, Consumos, Otros Gastos de Gestión, Amortización y Gastos Financieros...”

**Por tanto, la subvención que resulta para 2023 es de 1.172.860,54 €.**

3.- Se señala en dicho informe que la fecha tomada como base para el cálculo de la subvención en el acuerdo de 30 de noviembre de 2018, a que se refiere el RESULTANDO 4 antecedente, fue el 3 de mayo de 2002, y expresamente que “... este Acuerdo básicamente indica cómo actualizar los gastos de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal previstos en el Plan Económico Financiero presentado por la actual adjudicataria, que será conforme al IPC de aplicación en cada periodo, al igual que el resto de gastos contenidos en el mismo, excluyendo los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial ...”.

4.- Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

5.- Está incorporado al expediente documento contable de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación (ADO), de fecha 29 de noviembre de 2024, por un importe de 1.172.860,54 euros, correspondiente a la liquidación de la subvención del ejercicio 2023, con número de operación contable previa 0/2024 – 920240038236, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

\* 039-3420-47902, con referencia 22024037947, por importe de 795.063,67 euros.

\* 039-3420-47903, con referencia 22024037948, por importe de 377.796.87 euros.

6.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 18 de diciembre de 2024 el correspondiente informe de fiscalización previa, **con carácter favorable**, y que señala lo siguiente:

“No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes OBSERVACIONES, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- El régimen económico del contrato de “Concesión para la Redacción del Proyecto de Obras y construcción de Piscina Cubierta en el Cuartel de Artillería y posterior Gestión

-4-

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



*del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.*

*- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 209/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.*

*- El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes”.*

**7.-** El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas, oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, a cuya redacción se incorporó la modificación introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y demás normativa que resulte de aplicación.

**8.-** En lo que hace referencia a la tramitación del presente procedimiento, este Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial considera manifestar, que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

**9.-** La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la gestión económica y la autorización y disposición de gastos de su competencia.

## FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 27 de Diciembre de 2024

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2024

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 19 de Diciembre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 19 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

**VISTOS** los antecedentes obrantes en el expediente; lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a dicha ley; y demás normativa aplicable; se eleva para su aprobación, si así procede, el siguiente **ACUERDO**:

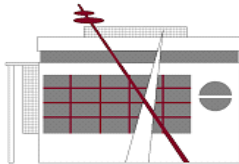
**PRIMERO.-** Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2023 del contrato “CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO” cuya adjudicataria es la mercantil INACUA CENTROS DEPORTIVOS S. L. U., con C.I.F. número B-56358708, de conformidad con los antecedentes de la parte expositiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de 1.172.860,54 €. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por el referido importe de **1.172.860,54 €**, constando en el expediente documento contable previo ADO, con número de operación y apunte previo **0/2024 – 920240038236**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presente ejercicio: 039-3420-47902, con referencia 22024037947, por importe de 795.063,67 euros; y 039-3420-47903, con referencia 22024037948, por importe de 377.796.87 euros; a favor de la empresa adjudicataria del contrato de referencia, INACUA CENTROS DEPORTIVOS S. L. U., con C.I.F. número B-56358708, correspondiente a la liquidación de la subvención del ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria Inacua Centros Deportivos S. L. U. y a los servicios municipales a los que afecta, y en particular al Servicio de Deportes, a Intervención General, Tesorería General, Contabilidad y a la Dirección Económica y Presupuestaria.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al del envío del aviso de la puesta a disposición de la presente notificación; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo si ésta es presunta.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.



## INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

### 2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

#### 2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

##### 2.2.10 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP

**Expediente:** 2020/02201/000513 **Liquidación de subvención de 2023 del Centro Deportivo Inacua, de la concesionaria Inacua Centros Deportivos S. L. U.**

**Fase presupuestaria:**ADO

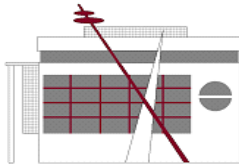
**Referencia contable:** 920240038236

**Importe:** 1.172.860,54€

| CHECK | REQUISITOS BÁSICOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | REFERENCIA NORMATIVA                                                    | SI | NO | NA |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----|----|----|
| 1     | Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Art. 172 y 176 TRLHL<br>Art. 13.2 a) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 1 a) | X  |    |    |
| 2     | Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Art 174 TRLHL<br>Art. 13.2 a) RD 424/2017                               |    |    | X  |
| 3     | Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Art. 173.6 TRLHL<br>Art. 13.2 a) RD 424/2017                            |    |    | X  |
| 4     | Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.<br>En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.                                                                                                                          | Art. 185 TRLHL<br>Art. 13.2 b) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 1 b) c)    | X  |    |    |
| 5     | Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 1 d)                         |    |    | X  |
| 6     | En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 1 d)                         |    |    | X  |
| 7     | En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión. | Art. 12.3 c) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 1 d)                         |    |    | X  |
| 8     | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                               | Art.19.b) RD 424/2017                                                   | X  |    |    |

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 18 de Diciembre de 2024



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                              |   |  |  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---|--|--|
| 9 | Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero. | Art. 12.3 c) RD 424/2017<br>ACM 2018 Prim. 3 | X |  |  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---|--|--|

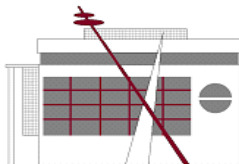
| CHECK | REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2018                                       | REFERENCIA NORMATIVA                                           | SI | NO | NA |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----|----|----|
| 10    | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. | Art. 266 LCSP<br>Art. 13.2 c) RD 424/2017<br>ACM 2018 Sext. 6) | X  |    |    |

| CHECK | REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA                                                                                                                | REFERENCIA NORMATIVA | SI | NO | NA |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----|----|----|
| 11    | Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar. | Art. 172 y 175 ROF   | X  |    |    |

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 18 de Diciembre de 2024



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- El régimen económico del contrato de **“Concesión para la Redacción del Proyecto de Obras y construcción de Piscina Cubierta en el Cuartel de Artillería y posterior Gestión del Servicio”** viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014**, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 209/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia:-

-El expediente para **la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2023**, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes.